CONTRATO DE COMPRAVENTA No.JBB-CTO-1822– 2024, SUSCRITO ENTRE ELJARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y SIMURQ S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.790.569, en el cargo de **DIRECTORA del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 157 del 02 de mayo de 2024, y posesionada según Acta N°172 del 03 de mayo de 2024, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 040 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN** y, por la otra, **JADDY MILENA URQUIJO HERRERA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 35.533.161 DE FACATATIVÁ**, en calidad de Representante legal de **SIMURQ S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 901.016.432-7,** con matrícula mercantil 02741546 del 06 de octubre de 2016, renovada el 24 de septiembre de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, formalmente constituido como establecimiento público del orden distrital mediante el Acuerdo 39 de 1992, se encuentra adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente. En materia contractual se rige por el marco jurídico de la Ley 80 de 1993, junto con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normativa concordante.

Que el Decreto 40 de 1993, en su Artículo 1°, establece su carácter de centro de investigación distrital, con un enfoque específico en los ecosistemas altoandinos y de páramo. Sus funciones, detalladas en el Artículo 2° del mismo decreto, abarcan la investigación científica en flora y fauna, el desarrollo de programas de educación ambiental, la gestión integral de las coberturas vegetales de Bogotá, y la conservación ex situ de colecciones vivas de flora, con énfasis en especies amenazadas.

Esta última función, detallada en el numeral 5 del Artículo 2°, se alinea con la misión del Jardín de preservar el patrimonio vegetal, contribuyendo a la sostenibilidad ambiental de la ciudad y proporcionando a la ciudadanía un espacio para la apropiación del conocimiento botánico y el disfrute de la naturaleza.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias), concedió el reconocimiento como Centro de Investigación al Jardín Botánico José Celestino Mutis, tras validar que la Entidad cumplía la totalidad de los criterios técnicos y normativos vigentes, en términos de infraestructura, recursos y condiciones que aporten al desarrollo del conocimiento y de investigaciones científicas.

Mediante la Resolución 469 del 17 de mayo de 2022, el Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad de la Cartera de Ciencia y Tecnología, dispuso que la Entidad cumple con los criterios de evaluación establecidos en la Guía Técnica para el reconocimiento de centros e institutos de investigación, lo que lo convierte en el primer Jardín Botánico que ostenta la condición de Centro de Investigación en el país.

Minciencias determinó que el Jardín Botánico responde a los cuatro criterios definidos, a saber: Direccionamiento Estratégico, con un enfoque claro y coherente de la misión y la visión. Interrelaciones, con amplia trayectoria de relaciones institucionales nacionales e internacionales que lo complementan. Recursos, representados en talento humano de alto nivel de formación y especialidad dedicado a las

actividades investigativas, y Resultados de investigación contenidos en una producción bibliográfica sólida y en publicaciones en revistas científicas especializadas; en dirección de tesis de grado en todos los niveles; en múltiples proyectos de investigación en curso, y en el permanente trabajo con la ciudadanía a través de cursos, talleres, capacitaciones, entre otros, todo alineado con su misionalidad.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), “Los centros de investigación son organizaciones con infraestructura tecnológica y soporte financiero autónomo, que buscan aportar en los procesos de investigación científica y tecnológica”, a través de los cuales, los países realizan acciones innovadoras para la generación de conocimientos y la creación de nuevas aplicaciones que transformen y mejoren las condiciones del ser humano, el ambiente, la cultura y la sociedad.

En este contexto, el Jardín Botánico José Celestino Mutis se suma a las más de 41 entidades del país que hoy ostentan esta condición, que no solo les reconoce un nivel de conocimiento especializado, sino que les abre la posibilidad de presentar proyectos para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, que busca mejorar la calidad de vida de los ciudadanos bajo un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional, asegurando un futuro sostenible y próspero para todos los habitantes de Bogotá, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ante la necesidad de fortalecer la gestión del conocimiento en conservación, restauración y uso sostenible de la flora en Bogotá, especialmente en áreas de importancia ecológica, y reconociendo la importancia crucial de dicho conocimiento para la conservación de la biodiversidad y la sostenibilidad de los recursos naturales, inscribió el 7 de junio de 2024 el proyecto de inversión pública «8087 Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D.C.», que tiene por Objetivo general Aumentar la generación del conocimiento sobre los ecosistemas con énfasis en la flora del Distrito Capital y la región, para su conservación.

El conocimiento de los ecosistemas y la flora se convierte en un elemento vital para conservar la biodiversidad y garantizar los servicios ecosistémicos para la sustentabilidad de los recursos naturales y sostenibilidad para asegurar el futuro de los ciudadanos. A pesar del actual avance en el estado del arte en el conocimiento sobre los ecosistemas y la diversidad de flora presentes en el Distrito Capital y la región enfrentan vacíos de información, que dificultan la planificación y ejecución de acciones efectivas para conservar, restaurar y utilizar de manera sostenible sus recursos naturales. Lo anterior, dificulta la implementación de estrategias efectivas para la gestión del conocimiento con fines de conservación y limita la capacidad de identificar y proteger el patrimonio natural de alto valor ecológico. Por otro lado, limita la capacidad de respuesta efectiva para el restablecimiento de ecosistemas disturbados, frente a la dinámica acelerada de deterioro del entorno natural. Además, restringe las oportunidades de usar de manera sostenible el potencial ecológico de los recursos fitogenéticos. En este sentido, el Jardín Botánico José Celestino Mutis como Centro de Investigación continúa abordando la problemática ecológica desde diversas perspectivas, enfocadas a la generación de conocimiento sobre los ecosistemas con énfasis en la flora del Distrito Capital y la región, para aportar información que permita la toma de decisiones que mejoren la calidad de vida y que impacten los compromisos nacionales ante el mundo frente a la actual crisis climática.

Para abordar estas necesidades, el Jardín Botánico José Celestino Mutis ha definido que es necesario desarrollar los siguientes objetivos específicos:

(i) Generar conocimiento acerca de la representatividad, funcionamiento y dinámicas que inciden en los cambios y estado de la diversidad,
(ii) Desarrollar procesos de investigación en restauración ecológica de los efectos de los disturbios naturales y antrópicos sobre la composición, estructura y función de los ecosistemas de importancia biológica y los servicios ecosistémicos en áreas estratégicas de importancia ambiental,
(iii) Desarrollar investigaciones asociadas al uso de las especies vegetales nativas que permita un aprovechamiento ambientalmente sustentable, a través de una estrategia con base técnico-científica, y
(iv) Fortalecer una estrategia institucional que consolide su rol en la conservación y estudio de los ecosistemas de la ciudad región.

El marco jurídico que sustenta los objetivos específicos mencionados se encuentra en el Decreto Ley 591 de 1991, el cual define las actividades de ciencia y tecnología. Dichas actividades están estrechamente relacionadas con la misión del Jardín Botánico José Celestino Mutis y su reconocimiento como centro de investigación, especialmente con el numeral a) del artículo 2, que promueve la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la creación y apoyo a centros de investigación, y la conformación de redes de conocimiento.

En este contexto, y mediante el Decreto 618 del 22 de diciembre de 2023, la Alcaldía Mayor de Bogotá priorizó y aprobó el proyecto de inversión "Fortalecimiento de las capacidades científicas, de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la Región y Bogotá" (BPIN 2023000050005), con el objetivo de aumentar la capacidad de producción y difusión del conocimiento generado por el Jardín Botánico sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

Este proyecto, que se encuentra actualmente en ejecución, cuenta con las siguientes fuentes de financiación:

Fuentes de Financiación

Entidad	Fuente	Valor
Sistema General de Regalías	Asignación para la Inversión Regional – Departamentos - Bogotá D.C.	$6.000.000.000
Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis"	Recursos propios	$700.000.000

Fuente de la imagen: https://regaliasbogota.sdp.gov.co/es/proyectos/fdr/2023000050005/general

Este proyecto, denominado “Fortalecimiento de las capacidades científicas, de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la Región y Bogotá”, se encuentra actualmente en ejecución y tiene definido para su desarrollo las siguientes fuentes de financiación:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.JBB-CTO-1822– 2024, SUSCRITO ENTRE ELJARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y SIMURQ S.A.S.

ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	VALOR
Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis	Recursos Propios	$ 700.000.000
Bogotá D.C.	Sistema General de Regalías Asignación para la inversión regional 60%	$ 6.000.000.000
Valor total del proyecto		**$ 6.700.000.000**

Conforme con lo anterior, y en cumplimiento de las competencias y funciones de la Subdirección Científica, responsable de la ejecución de los recursos arriba mencionados, se ha identificado la siguiente necesidad:

Desarrollar las actividades definidas en la Metodología General Ajustada (MGA) que incluyen la adecuación y dotación de laboratorios y áreas experimentales y de investigación, la modernización de sistemas de información, plataformas de software y herramientas tecnológicas, para dar cumplimiento al objetivo general del proyecto.

El propósito del proyecto está direccionado a la renovación y optimización de las instalaciones existentes con la dotación, mantenimiento y calibración de equipos de laboratorios, lo que permitirá garantizar la calidad de los resultados y la acreditación de ensayos de laboratorio, con el fin de mantener el reconocimiento de del Jardín Botánico José Celestino Mutis como centro de investigación.

Con el fin de cumplir con el propósito del proyecto, se requiere adquirir equipos tecnológicos para la subdirección científica necesarios para las investigaciones y actividades que adelanta el jardín botánico josé celestino mutis en el marco de la ejecución de recursos provenientes del proyecto sgr bpin2023000050005. Dicho propósito se enmarca en el artículo 2 Decreto Ley 591 de 1991, que define las actividades de ciencia y tecnología, las cuales están directamente relacionadas con la misionalidad del Jardín Botánico José Celestino Mutis y su reconocimiento como centro de investigación; las actividades referida en el Decreto Ley 591 de 1991 son las siguientes:

a. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
b. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
c. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
d. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
e. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
f. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.JBB-CTO-1822– 2024, SUSCRITO ENTRE ELJARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y SIMURQ S.A.S.

Por tanto, en este momento, es necesario dotar a la Subdirección Científica con equipos tecnológicos que permitan a los investigadores capturar, consultar, procesar, almacenar, analizar, sincronizar y compartir información de tipo alfanumérico y/o espacial para asegurar que los laboratorios cuenten con la infraestructura necesaria para cumplir con las metas establecidas, permitiendo un uso eficiente de los recursos públicos. Además, estos equipos fortalecerán las capacidades de investigación del Jardín Botánico, apoyando la generación de conocimiento clave para la conservación de la biodiversidad y el desarrollo científico y tecnológico del país.

La necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
43211500 45121500	13-50005 - ADQUIRIR EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA SUBDIRECCIÓNCIENTÍFICA NECESARIOS PARA LAS INVESTIGACIONES Y ACTIVIDADES QUEADELANTA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS EN EL MARCO DE LAEJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO SGR BPIN2023000050005.	Noviembre	Noviembre	2 Mes (s)	Contratación directa.	Regalías	175.000.000 COP	175.000.000 COP	No	NA	DIRECCION	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá

Conforme con lo señalado en el Decreto 040 de 1993 y la Resolución No. 017 de 2020, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora del JBJCM.

Por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de contratación directa para: "13-50005 - ADQUIRIR EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA NECESARIOS PARA LAS INVESTIGACIONES Y ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO SGR BPIN2023000050005".

Las actividades de soporte contempladas en el presente documento son aquellas que permiten viabilizar y llevar a cabo actividades de Ciencia y Tecnología enmarcadas en el artículo 2° del Decreto 591 de 1991 y el Decreto 393 de 1991.

La certificación de las actividades científicas y tecnológicas, y sus actividades soporte fue validada por un comité verificador, conformado por mínimo 3 personas con el siguiente perfil: Título profesional con posgrado en modalidad como mínimo en maestría o su equivalencia con experiencia según Resolución 212 del 16 de julio de 2024 del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y experiencia profesional relacionada de mínimo 3 años en términos iguales o similares en el desarrollo de las actividades de ciencia y tecnología indicadas previamente.

DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS:

La adquisición de estos equipos tecnológicos asegurará que los laboratorios cuenten con la infraestructura necesaria para cumplir con las metas establecidas, permitiendo un uso eficiente de los recursos públicos y el logro de los propósitos definidos en los proyectos citados. Además, estos equipos fortalecerán las capacidades de investigación del Jardín Botánico, apoyando la generación de conocimiento clave para la conservación de la biodiversidad y el desarrollo científico y tecnológico del país.

Características de los Bienes requeridos:

Los bienes requeridos son, computadores de escritorio, portátiles, tabletas digitales y discos duros estos equipos le que permitirán al Jardín Botánico José Celestino Mutis realizar estas actividades de manera más

eficiente y precisa, fortaleciendo su capacidad para investigar y conservar la flora y los ecosistemas de Bogotá, D.C. y la región.

Características específicas:

Los computadores de escritorio y portátiles son dispositivos electrónicos para captura de datos, consulta, procesamiento, almacenamiento y análisis de información para la realización de tareas, así como medio de comunicación y/o control de otros dispositivos electrónicos.

Los computadores de escritorio y portátiles son dispositivos electrónicos que apoyan el desarrollo de investigaciones en el estudio y conservación de la flora, fauna y los ecosistemas de Bogotá, D.C. y la región, ya que facilitan el procesamiento y análisis de datos de tipo alfanumérico y/o espacial, consulta y redacción de documentos, generación y presentación de resultados.

Los computadores de escritorio y portátiles pueden ser utilizados en la subdirección científica para todos los procesos, líneas de investigación y trabajo de laboratorio que se desarrollan, apoyando en el análisis y procesamiento de datos.

Las tabletas digitales son dispositivos electrónicos portátiles y ligeros para captura de datos tanto en sitio como fuera de sitio, consulta, procesamiento, almacenamiento y análisis de información para la realización de tareas, así como medio de comunicación y/o control de otros dispositivos electrónicos.

Las tabletas digitales son dispositivos electrónicos que apoyan el desarrollo de investigaciones en el estudio y conservación de la flora, fauna y los ecosistemas de Bogotá, D.C. y la región, ya que facilitan la captura y almacenamiento de datos de tipo alfanumérico y/o espacial, así lectura/consulta y sincronización de datos desde y hacia otros dispositivos electrónicos, tanto para control, como lectura y seguimiento de funcionamiento de esos dispositivos.

Las tabletas digitales pueden ser utilizados en la subdirección científica para todos los procesos y líneas de investigación que se desarrollan, especialmente, las que tienen trabajo en campo y con necesidades de captura de información geográfica, como Colecciones Vivas, Flora de Bogotá, Interacciones Bióticas y Conectividad, así como en los laboratorios.

Los discos duros externos, son dispositivos electrónicos para almacenamiento a corto, mediano y largo plazo de información de todo tipo.

Los discos duros externos son dispositivos electrónicos apoyan el desarrollo de investigaciones en el estudio y conservación de la flora, fauna y los ecosistemas de Bogotá, D.C. y la región, ya que ofrecen mayor almacenamiento y preservación de información, así como copias de respaldo.

Para el Jardín Botánico de Bogotá, la adquisición de computadores de escritorio y portátiles permitirá desarrollar las siguientes actividades:

- **Consulta:** Los equipos, más una conexión a internet, permiten el acceso a redes de información general, así como bases de datos especializadas.
- **Sistematización de información:** Los equipos facilitan la generación de conjuntos de datos para la realización de investigaciones científicas.
- **Análisis de información:** Los equipos facilitan el análisis de información a través de programas especializados o exploración de datos.

- **Almacenamiento temporal de información:** Los computadores sirven como unidades de almacenamiento a mediano y largo plazo de documentos.
- **Visualización de información:** Los computadores sirven como instrumento para generación y presentación de resultados.

Para el Jardín Botánico de Bogotá, la adquisición de tabletas digitales permitirá desarrollar las siguientes actividades:

- **Consulta:** Los equipos, con una conexión a internet, permiten el acceso a redes de información general, así como bases de datos especializadas de manera ágil.
- **Sistematización de información en sitio:** Los equipos facilitan la toma de datos en distintas condiciones a través de interfaces de ingreso.
- **Visualización de información:** Los equipos permite la visualización de información, tanto alfanumérica, como geográfica para referencia en trabajo en condiciones en y fuera del sitio.

Para el Jardín Botánico de Bogotá, la adquisición de discos duros externos permitirá desarrollar las siguientes actividades:

- **Almacenamiento a largo plazo de información:** Los discos duros externos como unidades de almacenamiento a mediano y largo plazo de documentos, bases de datos científicas y/o material multimedia para preservación de información.
- **Recuperación de información:** En caso de fallo en almacenamiento principal, estos equipos permiten recuperar información en caso de pérdida y funcionan como una medida preventiva de respaldo.

RÉGIMEN JURÍDICO

Que el régimen aplicable para la presente contratación es el régimen jurídico General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los decretos Leyes 393 y 591 de 1991 que define en su artículo 2, numeral (1) las actividades de ciencia y tecnología el cual cita “a) Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.” Actividades que están directamente relacionadas con la misionalidad del Jardín Botánico José Celestino Mutis y su reconocimiento como centro de investigación.

Así mismo aplicara el régimen jurídico de la Ley 80 de 1993 que regulan la celebración, ejecución y liquidación de los convenios y contratos de ciencia y tecnología, y como complemento al anterior marco regulatorio se debe dar aplicación a la resolución 301 del 11 de octubre de 2024 expedida por la directora del Jardin Botánico, José Celestino Mutis “Por la cual se adopta la Circular para la elaboración de convenios especiales de cooperación científica y tecnológica y los contratos de ciencia y tecnología”.

1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación corresponde a la contratación directa, prevista en el artículo 2 numeral 4 literal e de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 4 de la Sección 1 del Decreto 1082 de 2015, con base en la siguiente causal:

____ Literal b Contratación empréstitos
____ Literal c Contratos interadministrativos
_x__ Literal e Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas

____ Literal f Los contratos de encargo fiduciario.
____ Literal g Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
____ Literal i El arrendamiento o adquisición de inmuebles
____ Art. 2.2.1.2.1.4.8 Desarrollo de actividades científicas

Que mediante Acto Administrativo proferido por la Directora General del Jardín Botánico José Celestino Mutis, se justifica la contratación directa para: "**13-50005 - ADQUIRIR EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA NECESARIOS PARA LAS INVESTIGACIONES Y ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO SGR BPIN2023000050005."**

Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato se suscribe por parte DEL JARDIN conforme con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias o complementarias, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "**13-50005 - ADQUIRIR EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA NECESARIOS PARA LAS INVESTIGACIONES Y ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO SGR BPIN2023000050005.".**

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de este contrato será el establecido en los estudios previos del presente proceso.

PARÁGRAFO I: El Contrato queda perfeccionado con la firma y requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad y la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: VALOR DEL CONTRATO: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (174.510.000) M/CTE incluido el IVA, y demás impuestos, tasas, costos, y deducciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con los Certificados de Disponibilidad relacionados a continuación:

Rubro-Proyecto	Descripción	Nº CDP	Fecha	Valor
BPIN 2023000050005	Fortalecimiento de las capacidades científicas, de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la región y Bogotá	1924	18 de noviembre de 2024	$ 175.000.000

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: La forma de pago establecida es la establecida en los estudios previos del presente proceso contractual.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO-PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

CLÁUSULA SEXTA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en la ficha técnica, así como en la propuesta presentada y las señaladas en los anexos técnicos y documentos que acompañan el presente contrato, con las siguientes especificaciones técnicas:

El proponente deberá cumplir a cabalidad con todos los requisitos y especificaciones técnicas exigidos en el presente estudio previo.

Para dar cumplimiento con las necesidades e investigaciones de la entidad, se requiere del suministro de los equipos que deberá entregar conforme a las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato cumpliendo con los siguientes especificaciones Técnicas:

Cantidad: 13 unidades.
Computador All in One. Core i5 o AMD R5.
RAM 16GB. HDD 512 SSD. Pantalla 23".
Windows 11

Cantidad: 1 unidad.
Computador All in One o caja. Core i7 o

AMD R7. RAM 32GB. HDD 1 TB. Pantalla 27". Windows 11

Cantidad: 6 unidades.
Computador Portátil. Core i7 Intel 12 G. RAM 32GB. HDD 1 TB. Pantalla 15". Windows 11

Cantidad: 6 unidades.
Tableta 10". 128GB. RAM 8GB

Cantidad: 2 unidades.
Tableta 12,4". 512GB. RAM 12GB

Cantidad: 5 unidades.
Disco Duro Externo. 2TB. Velocidad 3,5. SSD. USB C

Cantidad: 1 unidad.
Disco Duro Externo. 4TB. Velocidad 3,5. SSD. USB C

CLÁUSULA SEPTIMA. -OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga con el JARDIN al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
3. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única establecida en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y radicarla en la Oficina Jurídica o publicarla en SECOP II (Según corresponda) para su aprobación.
4. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social -EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales -SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal -según el caso.
8. Realizar y presentar para el trámite de pagos, los informes de las actividades realizadas, aportando los soportes y productos correspondientes, así como los soportes de pago de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.JBB-CTO-1822– 2024, SUSCRITO ENTRE ELJARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y SIMURQ S.A.S.

9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
11. Desempeñar las demás actividades conexas que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Contar con los equipos y herramientas de trabajo necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual, según aplique.
13. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor del JARDIN. La información recolectada y los productos generados en el marco del contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente Al JARDIN entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que EL JARDIN deba otorgar al contratista. (Cuando aplique).
14. Implementar y cumplir en sus actividades las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud ocupacionales que en su condición de contratista le sean aplicables. **Parágrafo I.** El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista de los elementos de seguridad industrial.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar dentro de los 90 días de ejecución los equipos objeto del contrato, nuevos, de primera calidad y marca reconocida en el mercado y que cumplan con la normatividad vigente, requeridos por el Jardín Botánico, acatando las especificaciones técnicas y las cantidades descritas en la propuesta económica.
2. Realizar capacitaciones de manejo de cada equipo junto con la información de las empresas y/o personas que suministrarán el servicio técnico posterior a la entrega e instalación de los equipos en el Jardín Botánico de Bogotá; además de documentación asociada a las capacitaciones recibidas.
3. Entregar en perfecto estado los equipos requeridos, para lo cual deberá, una vez celebrado el contrato, demostrar su correcto funcionamiento mediante garantía de fabricación de mínimo doce (12) meses, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios Previos que forman parte integral del contrato.
4. Cambiar, arreglar o corregir a su costa los equipos por defecto de fabricación y que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Jardín Botánico de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la entidad.
5. Entregar e instalar los equipos requeridos en el objeto del contrato en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, ubicado en la Av. Calle 63 No. 68-95, en perfecto estado.
6. Realizar mínimo un (1) mantenimiento preventivo durante el periodo de la garantía ofertada y atender en el menor tiempo y con personal calificado las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten.
7. Velar porque la entrega se efectúe en forma oportuna de acuerdo con los requerimientos que demande el supervisor designado por la Entidad.
8. Hacer entrega de los manuales, permisos, fichas técnicas con descripción física (material, acabado, peso dimensiones); nombre, modelo, marca y serial, fotografía del Equipo, características de uso y función de los equipos, garantía y/o demás requisitos establecidos por la Ley y las autoridades competentes.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.JBB-CTO-1822– 2024, SUSCRITO ENTRE ELJARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y SIMURQ S.A.S.

9. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los elementos objeto del contrato y, en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
10. Atender los requerimientos del Supervisor en un lapso no superior a 72 horas desde que sea comunicado por escrito el requerimiento.
11. Hacer reposición de los equipos por unos nuevos y en perfectas condiciones de funcionamiento, en caso de fallas en la instalación y prueba de los equipos una vez entregados y recibidos a satisfacción, cuando sea requerido por el supervisor.
12. Coordinar con el almacenista del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y el supervisor del contrato la entrega de los equipos adquiridos.
13. Las demás requeridas según la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL JARDÍN. - El JARDÍN se obliga frente al CONTRATISTA a:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.
3. Aprobar la garantía única de cumplimiento que en debida forma constituya el CONTRATISTA. (cuando aplique)
4. Pagar el valor total del contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de las obligaciones.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Liquidar el contrato de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Asesora Jurídica. (cuando aplique)

CLÁUSULA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo del contrato. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por EL JARDÍN.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL: De conformidad con la estipulado en el inciso 2 numeral3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL JARDÍN, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales o de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en este contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL JARDIN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL JARDÍN, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al JARDÍN. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL JARDÍN.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTIAS: En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así mismo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía bancaria.

Por lo anterior, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - NIT 860.030.197-0.

La garantía constituida deberá amparar:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y hasta seis meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y hasta seis meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este (si aplica) , de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento
de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÀUSULA DÉCIMA CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Jardín Botánico, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del Jardín Botánico, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el Jardín Botánico, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el Jardín Botánico.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. –LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el presente contrato

no es objeto de liquidación, no obstante, el Supervisor deberá presentar informe final.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de 1 d la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de resolución de controversias contractuales, permitidas por la ley y aceptadas por
las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA.- MULTAS: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al CONTRATISTA respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el veinte por ciento (10%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de las multas, el interventor o supervisor, según corresponda, verificará semanalmente el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los señalados en los documentos precontractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En consecuencia, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la

cláusula penal.

PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la entidad el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión del contrato será ejercida por el subdirector científico quien podrá designar un funcionario o contratista como apoyo en la Supervisión, o quien el Ordenador de Gasto Designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Asesora Jurídica.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato y remitirla a la Oficina Asesora Jurídica dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.

9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y a la Aseguradora que emitió la garantía de cumplimiento sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad; 2.- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; 4.- Por no prorrogar sin justa causa las garantías dentro del término que le señale EL JARDÍN. 5. Por aplicación de las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, EL JARDÍN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÀUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, y cumpliendo el debido proceso, EL JARDÍN declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.JBB-CTO-1822– 2024, SUSCRITO ENTRE ELJARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y SIMURQ S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL JARDÍN en la Avenida Calle 63 No. 68 – 95 de la ciudad de Bogotá D.C. EL CONTRATISTA: carrera 34c 17b-80 sur Bogotá D.C

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – ANEXOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Oferta Técnica y Económica enviada por **SIMURQ S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 901.016.432-7 CON REPRESENTACIÓN LEGAL DE JADDY MILENA URQUIJO HERRERA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 35.533.161 DE FACATATIVÁ. ..**, 2. Documentación relacionada en el listado de verificación documental. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Estudios previos. 5, Acto administrativo de justificación de contratación directa 6. Estudio de Mercado 7. Análisis del sector.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio.

CLÀUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D. C., para constancia se firma.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II

Elaboró: Carolina Ramírez Santamaria– Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Alejandro Florez Ruiz– Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.JBB-CTO-1822– 2024, SUSCRITO ENTRE ELJARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y SIMURQ S.A.S.